

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-3812 *Orden PRE/70/2023, de 25 de abril, por la que se procede a la convocatoria para el año 2023 del Concurso Escolar de Dibujo y Relato Corto en materia de protección civil y emergencias con la denominación Cantabria Segura.*

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, todas las Administraciones Públicas deben facilitar que los ciudadanos adquieran conciencia de sus responsabilidades en materia de protección civil. A tal efecto se garantizará que el sistema educativo suministre formación e información suficientes acerca de la protección civil, con especial atención al principio de solidaridad que subyace a la misma.

Además, el artículo 19.3 de la citada Ley especifica que en los diferentes ciclos educativos de los centros escolares será obligatorio programar actividades de información, prevención y divulgación en materia de protección civil.

Una de las actuaciones prioritarias de la Estrategia de Protección Civil que se recoge en el Plan Estratégico de Protección Civil aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de diciembre de 2019 es la de fortalecer las políticas de educación, información a los ciudadanos, y autoprotección, promoviendo una cultura preventiva.

Por la Dirección General de Interior del Gobierno de Cantabria se llevan a cabo actuaciones para hacer llegar a la sociedad unos conocimientos básicos en materia de autoprotección, promoviendo una cultura preventiva para mitigar los efectos que las emergencias pueden ocasionar, especialmente a través de la realización de simulacros, colaboraciones con Asociaciones para sensibilización social, carteles divulgativos en playas, y divulgación en página web.

Se ha considerado necesario llevar a cabo actuaciones en edades tempranas para concienciar y fomentar actuaciones responsables, para preparar a la población con actitudes adecuadas frente a situaciones de grave riesgo y emergencias.

Además de la realización de jornadas informativas en los centros escolares, el concurso de dibujo y relato corto denominado "Cantabria Segura" tiene como finalidad que el alumnado adquiera conciencia sobre los riesgos en materia de Protección Civil y la necesidad de adoptar una cultura preventiva frente a las emergencias que pueden afectar a la sociedad en algún momento determinado.

Así pues, con el fin de hacer posible la convocatoria en el año 2023 y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia que deben presidir la concesión de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Orden PRE/67/2021, de 11 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras del Concurso Escolar de Dibujo y Relato Corto en materia de protección civil y emergencias denominado "Cantabria Segura" modificada por la Orden PRE/193/2022, de 30 de diciembre de 2022, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria

CVE-2023-3812

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria para el año 2023 del concurso escolar de dibujo y relato corto en materia de protección civil y emergencias denominado "Cantabria Segura", en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. El concurso de dibujo y relato corto con la denominación "Cantabria Segura" tiene por objeto reconocer y premiar los dos mejores dibujos y el mejor relato corto que, de acuerdo con las bases y la convocatoria, se presenten al certamen y reflejen la percepción que el alumnado tiene sobre los riesgos en materia de Protección Civil y la necesidad de adoptar una cultura preventiva frente a las emergencias que pueden afectar a la sociedad en algún momento determinado, visto desde la perspectiva de la población infantil.

Artículo 2. Destinatarios.

Podrán participar en el concurso alumnos y alumnas que cursen 3º a 6º de Primaria de centros escolares públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria que, presenten sus trabajos a candidatura en la forma y plazo previsto en la presente convocatoria.

Artículo 3. Características de los dibujos y de los relatos cortos.

1. Temática común: Los Riesgos de Protección Civil en Cantabria y adopción de actitudes preventivas y de autoprotección en el ámbito cotidiano del alumnado participante.

2. Técnica a utilizar en los dibujos: Libre (lápices de color, acuarela, cera, pastel, collage u otros).

3. Formato de los dibujos: Los dibujos originales se presentarán en cartulina tamaño 50 x 65 cm.

4. Extensión de los relatos: Los relatos cortos o microrrelatos tendrán una extensión mínima de 1 folio y máxima de 2 folios mecanografiados con letra Arial 12 y con interlineado sencillo.

5. Autoría de las obras: Los dibujos y relatos habrán de ser originales y deberán ser realizados por el alumnado del curso de forma grupal, esto es, cada clase podrá presentar un único dibujo o relato corto realizado específicamente para la convocatoria del certamen. En el Anexo III deberán figurar los datos de los/las alumnos/as creadores (nombre y curso), título del trabajo presentado, datos de un/a profesor/a responsable, junto con el nombre del centro educativo y su dirección, email y teléfono de contacto.

Artículo 4. Premios y dotación.

1. Se otorgarán los siguientes premios para las clases que hayan realizado los dos mejores dibujos y el mejor relato corto:

a) Premios a los mejores dibujos:

Primer premio: Realización de una actividad de multiaventura en Cantabria que no requerirá entrenamiento previo, así como transporte desde el centro escolar. La actividad estará dirigida por monitores, e incluirá además una charla divulgativa sobre emergencias de protección civil por técnicos de la Dirección General de Interior y diploma acreditativo para el centro escolar.

Segundo premio: Una visita al hangar del helicóptero de rescate del Gobierno de Cantabria en el Aeropuerto "Seve Ballesteros-Santander". Durante la visita, se impartirá una charla divulgativa sobre emergencias de protección civil por técnicos de la Dirección General de Interior y diploma acreditativo para el centro escolar.

b) Premio al mejor relato corto: Una visita al hangar del helicóptero de rescate del Gobierno de Cantabria en el Aeropuerto "Seve Ballesteros-Santander". Durante la visita, se impartirá una charla divulgativa sobre emergencias de protección civil por técnicos de la Dirección General de Interior y diploma acreditativo para el centro escolar.

CVE-2023-3812

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

Asimismo, podrá otorgarse una Mención Especial a aquellos dibujos y relatos cortos que, sin ser merecedores de obtener alguno de los premios, merezcan un reconocimiento especial por el trabajo realizado. La Mención Especial no dará derecho a premio alguno, salvo el diploma acreditativo para el centro escolar.

2. Los premios tendrán la consideración de ayudas en especie, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de la Ley General de Subvenciones. La adquisición de los bienes o servicios que deban realizarse con la finalidad exclusiva de entregarlos a los ganadores del concurso como premios, se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

3. La financiación del concurso se realizará con cargo a los créditos dispuestos en la aplicación presupuestaria 02.04.134M.486 por un importe máximo de 5.000,00 euros. Con dicha dotación económica, se sufragarán tres premios, para las clases que hayan realizado los dos mejores dibujos y el mejor relato corto.

Artículo 5. Plazo, requisitos y forma de presentación de dibujos y relatos.

1. El plazo de presentación de los trabajos será de 20 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La candidatura se formalizará mediante la presentación del dibujo o relato concursante y la solicitud de participación en modelo normalizado y será suscrita y firmada por el director del centro educativo.

3. Las solicitudes, según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, y que estará a disposición en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el portal www.cantabria.es, irán dirigidas a la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y podrán ser presentadas por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañadas de la siguiente documentación:

1. Las correspondientes autorizaciones, según Anexo II.

2. Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, así como de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña y de cumplimiento de todos los requisitos dispuestos en la normativa vigente para obtener la condición de beneficiario.

3. Datos de los/las alumnos/as creadores (nombre y curso), título del trabajo presentado, datos de un/a profesor/a responsable, junto con el nombre del centro educativo y su dirección, email y teléfono de contacto según el Anexo III.

Artículo 6. Subsanación de solicitudes.

1. Una vez recibida la solicitud con la documentación exigida en la convocatoria, si presentara defectos o resultase incompleta, la Dirección General de Interior requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Si el interesado no subsanase las deficiencias o no aportase la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos de la ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2023-3812

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

Artículo 7. Instrucción y tramitación del procedimiento.

1. Admitidas las solicitudes y subsanados los posibles defectos, se procederá a la instrucción de los expedientes por la Dirección General de Interior, a través del Servicio de Asesoría Jurídica y Coordinación Administrativa. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en el resto de documentación que se hubiese presentado, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

2. La valoración de los trabajos corresponderá a un Comité de Valoración formado por el titular de la Subdirección General de Interior, que actuará como Presidente, por el Jefe de Servicio de Protección Civil y Emergencias, un Técnico Auxiliar de Protección Civil de la Dirección General y por un funcionario de la Dirección General de Interior designado por el Presidente, que actuará como secretario de la misma, con voz y sin voto.

3. El Comité valorará las propuestas presentadas de acuerdo con los siguientes criterios objetivos que se detallan a continuación y según la ponderación que sobre un total de 50 puntos, igualmente se indica:

- a) Adecuación del trabajo a los riesgos de Protección Civil de Cantabria. Máximo 18 puntos.
- b) Adecuación del trabajo a adopción de actitudes preventivas y de autoprotección frente a los riesgos de Protección Civil. Máximo 18 puntos.
- b) Creatividad: Máximo 7 puntos.
- c) Originalidad del enfoque: Máximo 7 puntos.

4. Corresponderá al Comité emitir un informe con la valoración de los trabajos, elevándolo al órgano instructor del procedimiento. Asimismo, podrá proponer que quede desierta la convocatoria por no existir concurrencia o si a juicio del Comité, ninguno de los trabajos candidatos se considera meritorio para ser galardonado con los premios objeto de la presente Orden. Todas las incidencias que pudiesen surgir durante el concurso serán resueltas por el Comité.

5. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité formulará propuesta de resolución que será remitida al órgano competente para resolver. Dicha propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, de acuerdo con el artículo 24.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 8. Resolución y notificación.

1. La resolución de concesión de las subvenciones se dictará por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

2. Contra la citada resolución de concesión o denegación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha resolución.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computándose a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria de la subvención.

4. Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes de concesión de la subvención por silencio administrativo.

CVE-2023-3812

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9. Compatibilidad.

La concesión del premio será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

1. La participación en el certamen supone la aceptación expresa de las bases reguladoras establecidas en la Orden PRE/67/2021, de 11 de septiembre modificada por Orden PRE/193/2022, de 30 de diciembre de 2022, y el sometimiento de los participantes a las mismas.

2. Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos y las obligaciones establecidas en los artículos 12 y 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en particular, facilitarán cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes.

3. Los premios que se entreguen no requerirán otra justificación ante el órgano concedente, que el cumplimiento por las personas participantes que resulten beneficiarias de los requisitos previstos en bases reguladoras establecidas en la Orden PRE/67/2021, de 11 de septiembre, modificada por la Orden PRE/193/2022, de 30 de diciembre de 2022 y en la presente convocatoria.

4. La Dirección General de Interior se reserva el derecho de reproducción, publicación, difusión, distribución y comunicación pública de los trabajos presentados.

Artículo 11. Publicidad.

Serán de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se contienen en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Régimen Supletorio

En todo lo no previsto expresamente en la presente Orden de convocatoria, serán de aplicación las bases reguladoras contenidas en la Orden PRE/67/2021, de 11 de septiembre, modificada por la Orden PRE/193/2022, de 30 de diciembre de 2022, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden comenzará a producir sus efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de abril de 2023.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

CVE-2023-3812

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

ANEXO I

Nombre del centro educativo..... Dirección..... email teléfono
de contacto.....

EXPONE

Que, a la vista de la convocatoria del Concurso Escolar de Dibujo y Relato Corto
"Cantabria Segura" publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de de
de 20.. y considerando reunir todos los requisitos exigidos en la misma,

PRESENTA

El dibujo concursante que se adjunta titulado "....."

O

El Relato corto que se adjunta titulado "....."

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- a) Relación de alumnos/as participantes en el concurso y nombre de el/la profesor/a responsable, firmada por el/la director/a del centro educativo.
- b) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, así como de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña y de cumplimiento de todos los requisitos dispuestos en la normativa vigente para obtener la condición de beneficiario.

En a de de 20...

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-3812

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

ANEXO II

Al ser los participantes del concurso menores de edad, la autorización para participar en el concurso debe ser otorgada por sus padres o tutores. En el presente caso, el tratamiento de los datos debe ser expresamente autorizado por éstos y, por este motivo, se solicitan determinados datos de la persona que actúa en nombre del menor, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

AUTORIZACIÓN PARA participación en el concurso Escolar de Dibujo y Relato Corto en materia de protección civil y emergencias "Cantabria Segura".

D./D^a.....
con DNI....., autorizo a mi
hijo/a.....
a participar en el concurso de dibujo para escolares del Centro Educativo.....
....., con motivo de que se celebra
en Cantabria.

Con la firma de la presente autorización, acepto expresamente en su totalidad las bases del concurso, la política de Protección de Datos y la cesión de la obra.

Edad del niño/a:.....

Curso:.....

Núm. de teléfono móvil padre/madre/ tutor:.....

En..... a..... de..... de 2023.

Firma

